



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD Y
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA:**
RI-25/2026 Y JC-28/2026
ACUMULADOS

RECURRENTES:
PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR
CONDUCTO DE SU
REPRESENTANTE PROPIETARIO Y
MANUEL RUDECINDO GARCÍA
FONSECA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
CAROLA ANDRADE RAMOS

**Mexicali, Baja California, quince de septiembre de dos mil
veintiséis¹.**

Visto el acuerdo dictado por la Presidencia de este Tribunal Electoral, mediante el cual se hace del conocimiento de esta ponencia la recepción, ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, del escrito signado por el representante propietario del partido político MORENA, a través del cual remite diversa información en atención a la vista conferida mediante auto de diez de septiembre.

Asimismo, se advierte que, en el escrito de referencia, el partido político recurrente acompaña una prueba superveniente y solicita que esta sea remitida a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación², al encontrarse impugnada ante dicha instancia la sentencia dictada en el expediente citado al rubro.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 282, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 47 y 61 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, **SE ACUERDA:**

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

² En adelante Sala Regional.

PRIMERO. Se tiene al partido político MORENA, por conducto de su representante propietario, **desahogando la vista** dictada mediante proveído de diez de septiembre, para que obre como legalmente corresponda.

SEGUNDO. Agréguese a los autos copia certificada del escrito de cuenta, toda vez que su original, junto con la prueba superveniente que lo acompaña, será remitido a la Sala Regional, conforme a lo solicitado por el partido político recurrente.

NOTIFÍQUESE por **estrados**, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral local; así como, 63, 64, 66 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, **Carola Andrade Ramos**, ante el Licenciado **Juan Pablo Hernández De Anda**, Secretario General de Acuerdos en Funciones, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**

“EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”